

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-47/2017.  
Solicitante: Ingris yarilet Sarracino Morales  
Folio infomex: 00525017

**Cuenta:** Siendo las 09:41 horas del día 17 de abril del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.  
-----Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al solicitante **Ingris Yarilet Sarracino Morales**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: **“garantías individuales” (Sic)**

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Ingris Yarilet Sarracino Morales** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Se hace del conocimiento de la solicitante que del análisis realizado a su solicitud este sujeto obligado considera que la misma es de carácter subjetivo, toda vez que la misma conlleva a la definición de dicho termino hipótesis no prevista en las facultades establecidas en el artículo 10 de la ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, no obstante se orienta a la solicitante a consultar el Decreto de fecha ~~10 de junio~~ del año 2011 en el que podrá documentarse en el tema, Para lo que se le proporciona el siguiente link: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011), en el cual podrá consultar las reformas realizadas a la Constitución Política de México.

Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 párrafo quinto y sexto que a la letra dice lo siguiente: **“Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar**

*información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.*

**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete. ----- Conste.

